

Ciudad de Panamá, abril 2024

Certificación de Implementación de Políticas y Procedimientos para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

ITAU (PANAMA) S.A., entidad debidamente establecida en el país con sede en Edificio Midtown, calle 74 este, piso 18, San Francisco, Ciudad de Panamá con RUC xxx, en adelante “el banco”, informa que para el desarrollo de sus operaciones, se encuentra vigilado por la Superintendencia de Bancos de Panamá, en adelante “SBP”, ha adoptado y tiene implementado un Sistema Integral para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante “SBP BC/FT/FPADM”, que contempla el cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, y los acuerdos establecidos por la Superintendencia de Banco de Panamá Acuerdo No. 10-2015 y No.1 -2017 de ‘SBP BC/FT/FPADM’: delito y prevención, y demás normas emitidas por la SBP, así como las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en esta materia, especialmente las proferidas por el GAFI y el GAFILAT.

Las políticas, controles y procedimientos implementados, dentro de un concepto de administración del riesgo, son acciones que buscan la debida diligencia para prevenir el uso del Banco para propósitos ilícitos. Dichas acciones incluyen entre otros aspectos, el conocimiento del cliente y de sus operaciones con nuestra entidad, definición de segmentos de mercado por nosotros atendidos, monitoreo de transacciones, capacitación al personal y reportes de operaciones sospechosas a la autoridad competente.

Los procedimientos y reglas de conducta sobre la aplicación de todas las etapas y elementos “SBP BC/FT/FPADM” están contemplados en el Manual de Procedimientos de BC/FT/ADM y en el Código de Conducta aprobados por la Junta Directiva, los cuales son de obligatorio cumplimiento por todos los funcionarios de la entidad.

Conocimiento del cliente

La política de conocimiento del cliente busca que todos los clientes sean identificados adecuadamente en ambientes presenciales, con el fin de establecer su perfil financiero. Algunos clientes por el perfil de riesgo definido se les aplicarán medidas intensificadas para obtener la información necesaria con el objetivo de adelantar una adecuada y efectiva gestión de riesgo ‘BC/FT/FPADM’.

La información de los clientes se verifica y además se realizan las debidas diligencias para mantener actualizada su información.

Adicionalmente, el banco ha desarrollado una política respecto del suministro de servicios de banca corresponsal que establece, entre otras, no ofrecer estos servicios a los denominados “bancos de fachada” o “shell banks”.

Todo esto se complementa con el conocimiento de los segmentos de mercado que atendemos, lo cual nos permite realizar comparaciones frente a los clientes que vinculamos.

La información de los clientes es conservada por los términos señalados en la ley y está a disposición de las autoridades para efectos de sus investigaciones.

Sistema de monitoreo

El Banco monitorea las transacciones de los clientes. Con lo que busca identificar operaciones inusuales, a partir de señales de alerta. Para ciertos tipos de clientes, con un perfil de riesgo elevado, se ha establecido un esquema de monitoreo más acucioso.

En desarrollo de las políticas de conocimiento del cliente, cuando del análisis se determina que las operaciones son sospechosas se reportan a la autoridad competente (Unidad de Análisis Financiero – UAF), en la forma establecida por las regulaciones.

Dependiendo de las anteriores actividades se toman decisiones para mantener o terminar la relación contractual con el cliente.

Capacitación del personal

La alta dirección del Banco reconoce la importancia de la capacitación y entiende que los empleados son personas fundamentales en la lucha contra BC/FT/FPADM.

Los empleados del Banco son capacitados en materia de BC/FT/ADM. Adicionalmente, aquellos empleados con contacto directo con los clientes, así como los que administran las relaciones con clientes definidos de mayor riesgo reciben capacitación especializada en esta materia.

Oficial de cumplimiento

Para el desarrollo de las funciones establecidas por las normas legales, la Junta Directiva del Banco ha designado un Oficial de Cumplimiento (Titular y su Suplente), que se encuentra debidamente posesionado ante la SBP, persona de alto nivel, con capacidad decisoria, apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permite cubrir las diferentes áreas de gestión y cuenta con el efectivo apoyo de la directiva.

Auditoría y control

La revisión del cumplimiento de los mecanismos de control diseñados e implementados en el “SBP BC/FT/PFADM”, se han incluido dentro de los procesos de auditoría interna como programa específico basado en los procedimientos de auditoría.

Estamos sujetos a la vigilancia e inspección por parte de la Superintendencia de Bancos de Panamá y adicionalmente, a una supervisión consolidada por parte del Ente Regulador del Banco Matriz, al amparo del Acuerdo fechado agosto 13 de 2001, entre La Superintendencia de Bancos de Panamá y la Superintendencia Bancaria de Colombia. Ambos Entes Reguladores, realizan visitas a nuestra institución entre otros temas para validar el "SBP BC/FT/FPADM".

Como resultado de dichas evaluaciones se aplican correctivos que permiten un mejoramiento continuo en esta materia y le facilita a nuestra institución la mitigación de los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo.

Atentamente.

David Bermúdez
Oficial de Cumplimiento
ITAU PANAMA S.A.